RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01397 00

El recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2023, mediante el cual se rechazó por competencia la demanda ejecutiva de Banco de Occidente contra Edwin Rolando Santos Gómez, ordenando su remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., habrá de ser rechazado por improcedente; conforme el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P.:

[…]Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso. […]

Así las cosas, este Despacho judicial, RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación, por cuanto que dicha decisión no admite recurso alguno.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 006 de fecha 23 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b8652b6a8baa0c9d6e4359b1bd9064272676582bd90e628fc847d5a3b9f0dc**
Documento generado en 21/01/2024 10:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica